

2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA

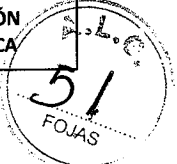


DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

## Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 7879/2023

**INICIADOR:** SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION. DIRECCION DE CANAL 3.

**EXTRACTO:** S/INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR VACANTE PRODUCIDA POR FALLECIMIENTO DE SU PADRE JORGE ANTONIO DI PAOLO, CONFORME AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY N° 643.-

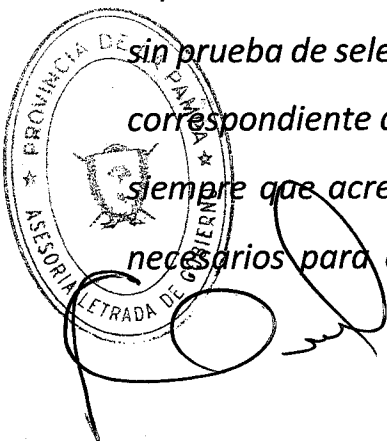
**DICTAMEN ALG N° 195/23 .-**

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Vienen las presentes actuaciones administrativas a esta Asesoría Letrada de Gobierno a fin de emitir opinión legal sobre la presentación deducida por el Sr. Mauro Nicolás DI PAOLO, mediante la cual peticiona el beneficio previsto en el artículo 31 de la Ley N° 643, atento el fallecimiento de su padre Jorge Antonio DI PAOLO (fs. 2).

En relación a ello, y luego de detallar los hechos que -a su criterio- motivan el acceso a la Administración Pública bajo el mecanismo previsto por el mencionado artículo 31, solicita se haga lugar a su petición no obste registrar una condena del año 2014 en su Certificado de Antecedentes Penales (fs. 23/24).

Como primera medida, es dable recordar que la Ley N° 643 establece como principio general de ingreso a la Administración Pública Provincial la aprobación de los concursos de antecedentes y oposición pertinentes (artículo 14 y siguientes). A su vez, el propio cuerpo normativo consigna la excepción a dicho principio, concretamente en el artículo 31 que expresa: *“En caso de fallecimiento de un agente permanente, el cónyuge supérstite o uno de los hijos/as, en este orden, tendrá derecho a ser nombrado, sin prueba de selección, en un cargo vacante de la categoría inferior de la rama correspondiente a la especialidad y condiciones que poseía el agente fallecido, siempre que acredite conocimientos acordes a esa rama y demás requisitos necesarios para el ingreso y no desarrolle actividad en forma autónoma o*



2023 - 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

52  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°: 7879/2023**

**INICIADOR:** SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION. DIRECCION DE CANAL 3.

**EXTRACTO:** S/INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR VACANTE PRODUCIDA POR FALLECIMIENTO DE SU PADRE JORGE ANTONIO DI PAOLO, CONFORME AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY N° 643.-

**DICTAMEN ALG N° 195/23 .-**

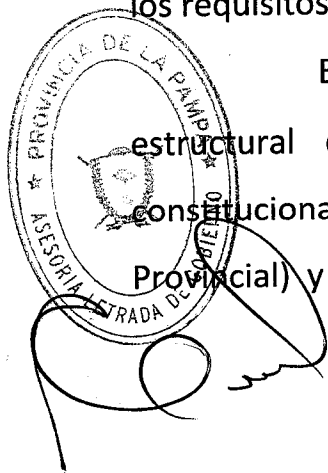
*cumpla tareas en relación de dependencia al momento del dictado del acto administrativo que da de baja al agente. El derecho que acuerda este artículo deberá ser ejercido dentro de los 180 días corridos desde la fecha del decreto que disponga la baja”.*

La norma transcripta describe detalladamente los recaudos legales a cumplimentarse dentro de determinado plazo a fin que el beneficio del caso sea procedente.

Asimismo, la disposición legal aludida exige como recaudo de procedencia del beneficio, además de no registrar trabajo, el cumplimiento de “*demás requisitos necesarios para el ingreso*”, lo cual nos remite al artículo 15 de la Ley N° 643.

Dicho artículo enuncia los requisitos generales de ingreso a cualquier rama entre los que se destaca: “*a) Acreditación de idoneidad;... y c) poseer condiciones morales, buena conducta y aptitud psicofísica*”. Esto significa, que independientemente que el artículo 31 funcione como excepción al principio general establecido en materia de ingresos, las personas que pretendan ejercer el derecho previsto en tal disposición, deben cumplimentar los requisitos previstos en el artículo 15.

En este sentido, véase que la idoneidad como condición estructural o garantía de acceso a los cargos públicos establecida constitucionalmente (art. 16 Constitución Nacional y art. 27 Constitución Provincial) y reglamentada estatutariamente en los regímenes de empleo



2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA

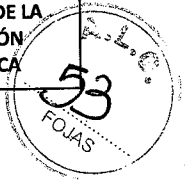


DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA



**EXPEDIENTE N°:** 7879/2023

**INICIADOR:** SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION. DIRECCION DE CANAL 3.

**EXTRACTO:** S/INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR VACANTE PRODUCIDA POR FALLECIMIENTO DE SU PADRE JORGE ANTONIO DI PAOLO, CONFORME AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY N° 643.-

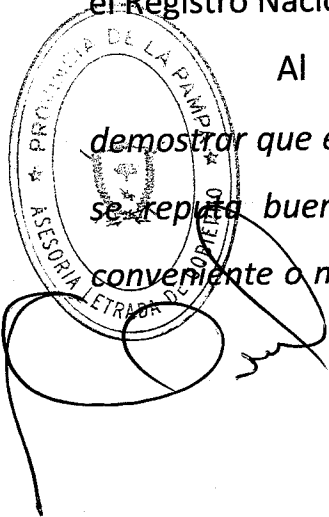
**DICTAMEN ALG N°** 195/23 .-

público, debe ser entendida como la capacidad, aptitud o suficiencia para desempeñar un empleo. Dicha idoneidad no se limita únicamente a las habilidades técnicas, profesionales o intelectuales del aspirante a agente público, sino que se extiende a consideraciones de orden ético, político, etc.

En efecto, la doctrina distingue, entre otras, la idoneidad físico-psicológica (incluye edad, estado físico y psicológico), la idoneidad científico-técnica (conocimiento específico y título habilitante) y ética (que pretende cierto decoro, honorabilidad y confianza por parte de la sociedad).

Así, a fin que el Poder Ejecutivo pondere la idoneidad técnica y psicofísica del aspirante a agente se requiere la presentación de título que acredite la aprobación del ciclo básico de enseñanza secundaria, como también certificados médicos y psicológicos, etc.; mientras que para evaluar la idoneidad moral, -la cual tiene íntima vinculación con las condiciones morales y buena conducta previstas por el artículo 15 inc. c) de la Ley N° 643-, es práctica administrativa habitual y reiterada en el tiempo por la Administración Pública Provincial solicitar el certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.

Al respecto, Marienhoff ha sostenido que *"No es necesario demostrar que es buena persona, pues esto se presume, ya que todo hombre se reputa bueno mientras no se pruebe lo contrario... A lo sumo, será conveniente o necesario demostrar que no se poseen malos antecedentes, lo*



2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

54  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 7879/2023

**INICIADOR:** SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION. DIRECCION DE CANAL 3.

**EXTRACTO:** S/INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR VACANTE PRODUCIDA POR FALLECIMIENTO DE SU PADRE JORGE ANTONIO DI PAOLO, CONFORME AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY N° 643.-

**DICTAMEN ALG N° 195/23 .-**

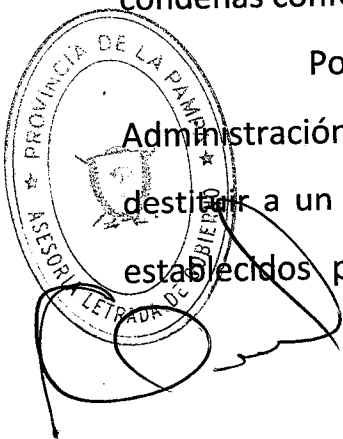
*que puede resultar de un informe de la autoridad policial” (M. Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, T.III-B, pág.127).*

En consecuencia, se puede observar que la condición de idoneidad y buena conducta delineada en el cumplimiento y acreditación de los requisitos previstos por la legislación para el ingreso del aspirante a empleado público de la Administración Pública Provincial no se condice con las constancias del Sr. DI PAOLO obrantes en el expediente del caso.

Véase que a fs. 27/38, obra certificado de antecedentes penales y sentencia que acredita la existencia de condenas judiciales contra el peticionante. El nombrado fue condenado por el delito de lesiones leves calificadas por la relación de pareja, a la pena de seis meses de prisión de efectivo cumplimiento, imponiéndose una pena definitiva de dos años y siete meses de cumplimiento efectivo, debido a su reincidencia (art. 92, en relación con el art. 89 y 80 inc. 1); y art. 50 y 58 primer supuesto del Código Penal).

Con lo cual, más allá que haya cumplido la pena que le fue impuesta, su condición de condenado por delito doloso y reincidente no se perdió en tanto que aún no ha operado el plazo de caducidad del Registro de condenas conforme lo prevé el artículo 51 del Código Penal Argentino.

Por otra parte, no está demás apuntar que así como la Administración Pública en el marco de su potestad disciplinaria a efectos de destituir a un agente pondera el incumplimiento de determinados deberes establecidos por el ordenamiento jurídico que exceden ampliamente lo



2023 - 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°: 7879/2023**

**INICIADOR:** SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION. DIRECCION DE CANAL 3.

**EXTRACTO:** S/INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR VACANTE PRODUCIDA POR FALLECIMIENTO DE SU PADRE JORGE ANTONIO DI PAOLO, CONFORME AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY N° 643.-

**DICTAMEN ALG N°**

**195/23**

estrictamente funcional y cuya carga valorativa no se puede desconocer, tales como la falta de decoro o la indignidad moral (art.38 inc. b) y 278 inc. c) de la Ley N°643) como conductas disvaliosas de agentes responsables de la prestación de un servicio público, no es menos apropiado que dicha valoración se haga de manera previa al ingreso, como en autos acontece.

En función de lo antedicho, este Órgano Asesor estima que, desde el punto de vista sustancial, los antecedentes penales informados son un obstáculo legal para que el solicitante obtenga una vacante en el Estado Provincial fundada en su calidad de derechohabiente del Sr. Jorge DI PAOLO.

Por las razones expuestas, en el marco de la competencia asignada por la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera improcedente el otorgamiento al Sr. Mauro Nicolás DI PAOLO del beneficio previsto en el artículo 31 de la Ley N° 643.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 7 AGO 2023**



**Griselda OSTERTAG**  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa